



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 871 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 03 de octubre de 2022

Visto, el Oficio N° 105V-2022-D-FIEI-UNFV de fecha 14.09.2022 del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Oficio N° 004V-2022-CCD-FIEI-UNFV de fecha 12.09.2022 que contiene el Informe Final de la Comisión de Contratación Docente (CCD), del Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa/ Invitación), Modalidad Virtual, para el Año Académico 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**; asimismo, mediante **Resolución R. N° 9650-2021-CU-UNFV** de fecha 23.12.2021 se aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022** de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la **Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 418-2017-EF** de fecha **29.12.2017**, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el **Artículo 101° del Reglamento General de la Universidad**, señala que el docente contratado "Es aquel docente que, previo concurso público, presta servicios a plazo determinado, en las condiciones fijadas en el contrato y con la carga académica establecida en la norma correspondiente. Para su ingreso se le exige los requisitos que establece la ley";

Que, el **Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 143° inciso g)** de dicho **Estatuto** es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 871 - 2022-CU-UNFV

Que, con Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM;

El Decreto Legislativo N° 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el cual en su Artículo 5° señala: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020 se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que fue modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020, Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020, Resolución R. N° 7356-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020 y Resolución R. N° 8592-2021-UNFV de fecha 07.06.2021;

Que, mediante Resolución R. N° 8638-2021-UNFV de fecha 18.06.2021 se modificó los Artículos 11°, 13°, 16°, 17° y 31° y los Anexos Nros. 02, 03, 04 y 05 de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Contratación Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal; asimismo, se eliminó la Primera Disposición Complementaria de dicho Reglamento, así como se incorporó la Quinta y Sexta Disposición Complementaria y la Tercera, Cuarta y Quinta Disposición Transitoria al referido reglamento; asimismo, mediante la Resolución R. N° 8728-2021-UNFV de fecha 09.07.2021 se aprueba la Fe de erratas de la referida resolución;

Que, mediante Oficio N° 954-2022-SG-UNFV de fecha 06.09.2022, el Secretario General transcribe el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N° 024 del Consejo Universitario de fecha 06.09.2022, que a la letra dice: autorizar al Vicerrectorado Académico a ejecutar el Proceso de Contratación Docente por necesidad de servicio (contratación directa / invitación) para el año 2022, solo para plazas no cubiertas o desiertas en el Proceso de Contratación Docente 2022- Modalidad Virtual;

Que, mediante Resolución R. N° 765-2022-CU-UNFV de fecha 07.09.2022 se aprobaron los Lineamientos para el Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa / Invitación) 2022 - Modalidad Virtual en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Resolución R. N° 766-2022-UNFV de fecha 07.09.2022, se aprobó el Cronograma, así como el Cuadro de distribución de Plazas no cubiertas para el Proceso de Contratación Docente por Necesidad de Servicio (Contratación Directa / Invitación) 2022 de la Universidad Nacional Federico Villarreal – Modalidad Virtual, conforme al D.S. N° 418-2017-EF;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en los Informes Nros. 686, 701 y 722-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fechas 16, 21 y 28.09.2022, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 843-2022-OCAJ-UNFV de fecha 21.09.2022, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Oficio N° 984-2022-VRAC-UNFV de fecha 29.09.2022 ; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 3670-2022-R-UNFV de fecha 30.09.2022; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 028 de fecha 30.09.2022 acordó aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicios en la Modalidad Virtual en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2022, a partir del 30.09.2022 al 31.12.2022; y**

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 871 - 2022-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual, en la **Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática** de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2022, a partir del 30.09.2022 al 31.12.2022, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detallan a continuación:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	AGUILAR DIAZ TITO	08758500	003026	DCB1	32
2	BERMEJO TERRONES HENRY PAUL	18214307	002675	DCB2	16
3	ESPINOZA SILVERIO EDGAR FRANKLIN	09553793	002680	DCB2	16
4	MARÍN VASQUEZ JHONY GODOFREDO	10042935	003037	DCB1	32
5	MOSCOSO SANCHEZ JORGE ELIAS	07206008	002682	DCB2	16
6	VIVAR RECARTE AMADOR HUMBERTO	06669698	003044	DCB1	32

ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que irroguen dichos contratos se afectarán, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Director General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, conjuntamente con el Director del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se encargará de publicar la presente resolución en la página web de esta Universidad y de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática.

ARTÍCULO SEXTO. - El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

